

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Ministerio de la Gobernacion. —Subsecretaria. —Seccion de orden público. —Negociado 1.º. —Segun Real orden trasmitida á este Ministerio por el de la Guerra, ha sido dado de baja definitiva en el ejército el Alférez de Caballería D. Juan Pardo y Bonanza, que estaba destinado al segundo depósito de Instruccion. De orden de S. M. la Reina (q. D. g.) comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1865. —El Subsecretario, Juan Valero y Soto. —Señor Gobernador de la provincia de Burgos.

Ministerio de la Gobernacion. —Administracion local. —Negociado 6.º. —El Señor Ministro de la Guerra dice con fecha 19 del presente á este de la Gobernacion lo siguiente. —Excmo. Sr. Con objeto de que se facilite el cumplimiento de la Real orden de 3 de Octubre último, por la que se dispuso que desde 1.º de Julio próximo se establezca el nuevo sistema métrico decimal en las oficinas y establecimientos dependientes del ramo de guerra, la Reina (q. D. g.) se ha servido prevenirme signifique á V. E. su Real voluntad de que por el Ministerio de su digno cargo se ordene á los centros administrativos, corporaciones locales y demás funcionarios á quienes competa, que al ceder los testimonios de precios locales al Cuerpo de Administracion militar, expresen en ellos además de las unidades castellanas, la

equivalencia en medida métrico-decimal de cada especie. —Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1865. —El Subsecretario, Juan Alvarez de Lorenzana. —Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

*Lo que se publica en el Boletín oficial para los efectos consiguientes.*

#### Circular.

Habiendo desertado de esta plaza el soldado del Regimiento Infantería de Leon núm. 38 Narciso Martin Llorente, cuya filiacion se inserta, segun comunicacion que me acaba de pasar el Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás empleados del ramo de vigilancia procedan á su persecucion y captura, y caso de conseguirla le pongan á mi disposicion para los efectos consiguientes.

Burgos 13 de Julio de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE LOZANA.

#### Media filiacion del soldado Narciso Martin Llorente.

Hijo de Roman y de Deogracias, natural de Vadocondes, provincia de Burgos, avecindado en su pueblo, estatura un metro quinientos setenta milímetros. Señales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca, edad 20 años 6 meses.

#### GOBIERNO MILITAR

##### de la provincia de Burgos.

El soldado del Regimiento Lanceros de Numancia, cuya filiacion se inserta á continuacion, ha desertado desde esta plaza el dia de antes de ayer, y se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás empleados del ramo de vigilancia, cooperen á su captura.

#### Filiacion del soldado Tomás Subias Gascore.

Padres, Joaquin y Rosa, natural de el Grao, provincia de Huesca, avecindado en su pueblo, edad 22 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, color sano, una cicatriz en la frente, estatura un metro 750 milímetros.

Burgos 14 de Julio de 1865. —El General Gobernador, Angulo.

#### COMISION DE EVALUACION

##### y Reparto de la Contribucion territorial de la ciudad de Burgos.

Don Gregorio Villa, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, y Presidente de la Comision de evaluo de la riqueza inmueble y pecuaria de la Capital,

Hago saber: que el repartimiento del cupo y recargos que por la contribucion territorial han correspondido á esta Ciudad para el presente año económico se halla expuesto al público en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el de la fecha de este anuncio.

En su consecuencia, todas las personas que en esta referida capital posean bienes, cuyos productos se hallan afectos al impuesto de que va hecha mencion, pueden concurrir á conocer las cuotas con que figurán en dicho repartimiento, y exponer los agravios que por error en la liquidacion del tanto por ciento á que ha salido gravada la riqueza haya podido inferirseles.

Burgos 14 de Julio de 1865. —Gregorio Villa.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan tienen de manifiesto al público en sus Secretarias el reparto de la contribucion territorial correspondiente al presente año económico de 1865 á 1866, á fin de que los interesados puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las oportunas reclamaciones, caso de considerarse agraviados, en el término de ocho dias,

pues pasado que sea no se les admitirán. —Los Presidentes de las Juntas provinciales.

#### Pueblos.

Vallarta.  
Torrecilla del Monte.  
Salguero de Juarros.  
Brazacorta.  
Zazuar.

#### Providencias Judiciales.

##### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Cervera de Riopisuerga.

Don Pedro Antonio Marquina, Juez accidental de este partido por vacante del Juzgado.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Felix Santa María, de estado casado, oficio zapatero, natural de la Casa expósitos de la provincia de Burgos, y á Luis Osorio, vecino de Orones, provincia de Leon, para que dentro del término de treinta dias que correrán desde la insercion de este anuncio comparezcan personalmente en mi Juzgado, ó en la Escribania del que refrenda: el primero á prestar declaracion de inquirir y responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que estoy instruyendo, sobre lesiones hechas el dia primero de Junio último, en Barruelo de Santullan, en la persona del segundo, ó sea Luis Osorio, y este á declarar y ser reconocido por el Médico forense del partido; y si así lo hacen los oíré y guardaré justicia en lo que la tuvieren; y no verificándolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias en los estrados del Tribunal, y les parará el perjuicio que haya lugar, encargando á las autoridades, así civiles como militares, y á la Guardia civil procuren la coptura del expresado Felix Santa María, y si fuese habido le conduzcan á este Tribunal.

Dado en Cerbera de Riopisuerga á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco. —Pedro Antonio Marquina. —Por mandado de S. Sria., Manuel Alonso Rodriguez.

##### Señas generales que resultan de la cédula de vecindad del espresado Felix Santa María.

Edad treinta años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, Barba poblada, color bueno.







Corral.	No consta.	Sin número.	Constan tres.	Vicente Barron y Seberina Diez.	Herencia.	1858
Idem.	Idem.	idem.	Constan todos.	Seberina Diez y Telesforo Ortiz.	Venta.	id.
Era.	Las Heras.	No la tiene.	Constan tres.	Ruperto Ortiz y Simona Angulo.	id.	1859
Casa.	No consta.	Sin número.	Constan dos.	Manuel Martin y María Concepcion Iturralde.	id.	1858
Corral y pajar.	Palomar.	idem.	No consta.	José, Feliciano y Eusebio Barron.	id.	1860
Heredad.	No consta.	No la tienen.	Constan dos.	José Barron y Telesforo Ortiz.	id.	id.
Idem.	Revilla la Orca.	idem.	Constan tres.	Felipe Eguiluz y Tiburcio Izar.	Herencia.	id.
Idem.	Lagunas.	idem.	Constan dos.	José Barron y Telesforo Ortiz.	Venta.	id.
Idem.	No consta.	idem.	No consta.	Pablo Montejo y su hijo Tomás y Benito.	Herencia.	id.
Idem.	El Otero.	idem.	idem.	Felipe y Juan Fontecha.	Venta.	1862
Era.	Idem.	idem.	Constan dos.	idem.	id.	id.
Idem.	Idem.	idem.	No constan.	Manuel, Manuela y su hija Juliana Usinal Martinez.	Herencia.	id.
Heredad.	La Losa.	idem.	Constan todos.	Antonio Urruchi.	id.	id.
Era.	Bajo el Camino.	Idem.	Constan dos.	Juan Barron y la Condesa de Baños.	Censo.	1784
Dos id.	No consta.	idem.	Constan tres.	Isabel Aliende y dicha Condesa.	Reconocimiento de id.	id.
Idem.	Idem.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Camino de la Iglesia.	idem.	No constan.	Felipe Ramirez y dicha Condesa.	id.	id.
Idem.	Tras la Casa.	idem.	Constan dos.	Bernardo y Simon Sandoval y Monasterio Obarenes.	id.	1795
Idem.	Linares.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Era.	No consta.	idem.	idem.	José Garoña y Antonio Mardones.	id.	id.
10.ª parte de huerta.	El Prado.	idem.	idem.	Alejandro Ortiz y su hijo Zacarias.	Herencia.	1849
Id. de casa.	No consta.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Sitio.	Idem.	idem.	idem.	Julian Llanos y su hija María.	id.	1858
Idem.	Peñagorda.	idem.	idem.	María Llanos, Benito Tamayo y Millan Varona.	Venta.	id.
Idem.	No consta.	La tiene.	Constan todos.	Antonio Mardones y José Gomez.	Permuta.	1859
Media id.	Idem.	idem.	No consta.	Mateo Ortiz y su hija Marcelina.	Herencia.	id.
Corral y sitio.	Idem.	Sin número.	Constan todos.	Antonio Mardones, Bonifacia Sebastian y su hija Juliana	id.	1861
Huerta y huerto.	Idem.	Sin cabida.	idem.	idem.	id.	id.
Huerta.	Idem.	La tiene.	Constan dos.	La Nacion y José María Aguirre.	Venta.	id.
Heredad.	Idem.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Solar.	Idem.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Casa.	Idem.	Sin número.	Constan todos.	Nicomedes Gomez, José Antonio Mardones y consortes.	Cesion.	id.
10.ª parte de id.	Idem.	idem.	No constan.	Santiago y Melquiades Ortiz.	Venta.	id.
Heredad.	Carra Pancorbo.	No la tiene.	Constan tres.	La Excm. Señora Condesa de Montejo.	Apeo judicial.	1862
Idem.	Idem.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Cerro comunero.	idem.	Constan dos.	idem.	id.	id.
Idem.	Paul de las Fuentes.	idem.	Constan todos.	idem.	id.	id.
6.ª parte de era.	Silanes.	idem.	Constan tres.	Zacarias Ortiz.	Herencia.	id.

PUEBLO DE SANTA MARÍA DE RIVARREDONDA.

Heredad.	Fuente el Rey.	La tiene.	Consta uno.	Francisco de Mena y el Hospital de Briviesca.	Censo.	1776
Idem.	Junquilla.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Carra los Campos.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Manzanal.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Caida de Vallana.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Revillas.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Cruz de Valdabri.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Idem.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Los Lagos.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Encima del Prado.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Sobinoria.	idem.	No constan.	Pedro Diaz y el Convento de Nájera.	id.	id.
Idem.	Idem.	idem.	Consta uno.	idem.	id.	id.
Idem.	El Prado.	idem.	No constan.	idem.	id.	id.
Idem.	Carra los Campos.	idem.	Consta uno.	idem.	id.	id.
Idem.	Fuente el Rey.	No la tiene.	No constan.	idem.	id.	id.
Idem.	Encima de la Barquilla.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	No consta.	La tiene.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Entre caminos.	idem.	Consta uno.	idem.	id.	id.
Idem.	Monteal.	idem.	idem.	Pedro España y Pedro Ortiz.	id.	id.
Era.	No consta.	No la tiene.	No expresa.	idem.	id.	id.
Heredad.	Valdestremero.	La tiene.	Consta uno.	idem.	id.	id.
Idem.	Idem.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Rio Silanes.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	S. Sebastian.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Pajar y corral.	Detrás de la Iglesia.	Sin número.	Constan dos.	idem.	id.	id.
Heredad.	Valdepeñón.	La tiene.	Consta uno.	idem.	id.	id.
Idem.	Santillana.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Valdelacueva.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Valdecutillo.	idem.	idem.	Pedro Gonzalez y el Convento de Castil de Lences.	id.	id.
Idem.	No consta.	idem.	idem.	Sigue el contrato anterior.	id.	id.
Idem.	Arrivagalindo.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Valdevida.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Vallaña.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Idem.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	El monte.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Fuente del Cuervo.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Valdestremero.	idem.	No constan.	idem.	id.	id.
Idem.	Fuente el Cuervo.	idem.	Consta uno.	idem.	id.	id.
Idem.	Cruz del Monte.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Ruvallarta.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Cuesta las viñas.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Las viñas.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Trascasa de Martin Soto.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	La Oyada.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Pililla.	idem.	idem.	Juan y Pedro Veltranilla y Capellanía que fundó Bartolomé Crespo y Montoya.	id.	id.
Casa, corral y huerta.	No consta.	No la tiene.	No se expresan.	Gaspar, Manuel y Dorotea Foncea.	id.	id.
Heredad.	Vallaña.	La tienen.	Constan uno.	Teodoro Fernandez, Sandalio Verga y Martin Lopez.	Venta.	1846
Idem.	Ancillares.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Calvario.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Arenas.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Huerta.	Debajo camino Real.	No la tiene.	No constan.	Anastasia, Casimira y Dimas Diez, Fermin y Joaquin Lopez.	Herencia.	1848

(Se continuará.)



## Anuncios Oficiales.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el día 28 de Julio próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Trespaderne, situado en la carretera de Cereceda á Villasante por Medina de Pomar, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 17.120 rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna aunque á su recaudacion pudiera afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instruccion de 10 de Diciembre de 1861, con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de Enero y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por dicha instruccion ú otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.800 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por la instruccion ántes citada de 18 de Marzo de 1852. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo, por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellón cada una.

Madrid 27 de Junio de 1865.—El Director general de Obras públicas interino, Agustín de Perales.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha

27 de Junio de 1865, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Trespaderne, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

### DIRECCION GENERAL DE LOTERÍAS.

#### Secretaría.

En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Margarita Torrijó, hija de D. Vicente, Miliciano Nacional de Lérida, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1865.—P. O., D. Rozas.

### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso y por oposicion.

#### Provincia de Guipúzcoa.

Por concurso.

La elemental ampliada de niños de la Villa de Eibar, dotada con la cantidad de 5000 rs. anuales, 1000 por retribuciones y 600 para casa, pagados de los fondos municipales.

La incompleta de niñas de Isasondo, 1100 rs. anuales, casa y retribuciones id. La-completa de id. de Motrico, 2200 id.

#### Provincia de Santander.

Por concurso.

La incompleta de niños de Argoños, 2000 rs. anuales, casa y retribuciones, municipales.

#### Provincia de Valladolid.

Por concurso.

La elemental completa de niños de S. Miguel del Arroyo, 2500 rs. anuales, casa y 800 por retribuciones, municipales.

La id. de niñas de Villalbarba, 1666 reales anuales, casa y 300 de retribuciones, id.

#### Provincia de Vizcaya.

Por oposicion.

La elemental completa de niños de la Anteiglesia de Cenarruza, 3500 rs. anuales, casa y retribuciones, municipales.

La id. de niñas de la Anteiglesia de Bernatua, 2200 id. id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos por la legislacion vigente, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que pertenezca la escuela.

Valladolid 10 de Julio de 1865.—El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra.

### COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

MES DE MAYO DE 1865.

#### ADMINISTRACION DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el mes que termina.

NOMBRES DE LOS VENEDORES.	Vecindad.	Puntos donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.			Calidad.	PRECIO. Rs. cts.
			Arrobas.	Libras.	Onzas.		
<i>Tocino añejo.</i>							
A Emilia S. José.....	Burgos.	Burgos.	5	12	8	Superior.	85
<i>Aceyte.</i>							
A D. Angel Iradier.....	Id.	Id.	10	24	»	Id.	54
<i>Arroz.</i>							
A D. Angel Iradier.....	Id.	Id.	12	6	»	Id.	50
<i>Garbanzos.</i>							
A Toribio Izarra.....	Arcos..	Id.	21	5	»	Id.	51,50
<i>Vino comun.</i>							
A Gerónimo Castro.....	Burgos.	Id.	22	»	»	Id.	24
<i>Carbon vegetal.</i>							
A Celestino Conde.....	S. Pedro	Id.	154	»	»	Id.	4,50
<i>Leña.</i>							
A Luis Santorun.....	id.	Id.	514	»	»	Id.	1,50
<i>Velas de sebo.</i>							
A José Pardo.....	Burgos.	Id.	2	»	»	Id.	64
<i>Hilas.</i>							
A Felix Hernando.....	Id.	Id.	»	18	»	Id.	4

Burgos 31 de Mayo de 1865.—Antonio Sirelo y Prieto.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector.